



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414
FAX: 54 - 0387 - 4255455

-1-

RES. FCN CD Nº 051/02

Salta, 20 de marzo de 2002

Expte. 10.341/01

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, que en sus Bases expresa que la Universidad procura difundir los beneficios de su acción cultural y social interactuando con el medio, y que en los Artículos 77 y 78 promueve su inserción en el medio, compromete su solidaridad con la sociedad de la cual forma parte e incentiva y coopera para la realización de programas con proyección comunitaria que permitan la participación activa, organizada y eficaz de grupos interdisciplinarios constituidos por docentes, estudiantes y/o graduados; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales se desarrollan actividades de extensión que cumplen con estos objetivos, pero que se llevan a cabo de una manera informal, ya que en algunos casos la reglamentación vigente no se adapta a los términos de la actividad.

Que es necesario generar un marco normativo para las actividades de extensión universitaria referidas a la docencia no formal como es el caso de las capacitaciones, asesorías, formación de recursos humanos no universitarios, colaboración con instituciones, etc.;

Que actualmente, la ejecución de las distintas actividades de extensión de la Facultad está a cargo de docentes e investigadores universitarios, estudiantes de grado y postgrado de esta Facultad, a los que se suma la participación activa de miembros del personal de apoyo de la Facultad, becarios y técnicos del CONICET que poseen lugar de trabajo otorgado por la Facultad y eventualmente, estudiantes o egresados de carreras terciarias que realizan prácticas de adiestramiento específicas;

Que de esta manera se han consolidado equipos de trabajo diversos y con perspectivas de crecimiento por lo que resulta oportuno brindar un marco reglamentario adecuado para formalizar y jerarquizar este tipo de actividades;

Que las actividades de extensión no deben restringirse a un claustro en particular sino que deben contemplar a todos los miembros de esta comunidad, como el personal de apoyo, docentes, estudiantes, investigadores y becarios de otros organismos como el INTA, CONEA, CONICET, etc., que participan en actividades académicas de la Facultad;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414
FAX: 54 - 0387 - 4255455

RES. FCN CD N° 051/02

-2-

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Presentación de Proyectos de Extensión, que como Anexo I integra la presente.-

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas de Extensión Universitaria, que como Anexo II integra la presente.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda y remítase copia al Consejo Superior, al Consejo de Investigación, a la Secretaría Académica y a la Secretaría Extensión para su toma de razón y demás efectos.


Dr. Guillermo A. Baudino
Secretario
Facultad de Ciencias Naturales


Ing. Agr. Stella F. de Bianchi
Decana
Facultad de Ciencias Naturales

**PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSION A
LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

Las presentaciones de Proyectos de extensión deben formalizarse en disquete (en procesador de uso frecuente) acompañado de dos copias impresas y nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales.

Los Proyectos presentados serán evaluados por la Comisión de Extensión de la FCN, la cual podrá, en caso de ser necesario, convocar a especialistas en la temática en cuestión para obtener su opinión al respecto.

Las presentaciones deberán incluir los siguientes ítems:

ASPECTOS DEL TRABAJO, PROYECTO O PROGRAMA

IDENTIFICACION

Indicar la denominación del Trabajo, Proyecto o Programa de forma que resulte fácil e inequívoca su identificación. En caso de ser Programa indicar además las denominaciones de los Proyectos que lo constituyen.

DIRECTOR (CODIRECTOR Y/O ASESOR)

Datos Personales

Apellido/s, nombre/s

Documento de Identidad

Lugar de trabajo

Domicilio particular

Teléfono del lugar de trabajo

Teléfono particular

E-Mail

AREA DE CONOCIMIENTO

Indicar la/s área/s de conocimiento/s a la/s que estima que corresponde el Proyecto de extensión.

Area/s Disciplina/s Principal/es

Area/s Disciplina/s Complementaria/s

ANTECEDENTES**Actividades y Proyectos Anteriores**

Enumerar otras actividades sobre el tema, realizados hasta la fecha por el equipo de trabajo.

Publicaciones e Informes

Citar las publicaciones e informes u otros antecedentes actualizados más relevantes, referidos al tema del Proyecto.

DESCRIPCION**Objetivos Generales y Específicos**

Exponer los objetivos generales y específicos del Proyecto, indicando cuál será el aporte a efectuar.

Plan a Desarrollar

Indicar el plan de trabajo, explicando particularmente:

- Metodología
- Procedimientos y técnicas a utilizar
- Duración
- Cronograma
- Funciones del personal del grupo de trabajo.

Alcance

Explicar y fundamentar la importancia estimada de los resultados a obtener, explicitando el o los sectores beneficiarios.

Impactos Esperados

Describir los eventuales impactos, socioeconómicos, sobre la docencia, etc, que se espera obtener.

VINCULACIONES

Apoyo

Enumerar los organismos e instituciones que colaboran prestando algún tipo de apoyo para la ejecución del Trabajo, Proyecto o Programa (especificar en cada caso el tipo de apoyo o relación que se tiene).

Grupos de Trabajo en el Tema

Enumerar los grupos de investigación (dependientes del mismo u otros organismos) que se encuentran desarrollando temas similares al del Trabajo, Proyecto o Programa. Indicar en cada caso si existe algún tipo de coordinación o complementación con la labor que ellos desarrollan.

GRUPO DE TRABAJO:

Indicar Director, Co Director y la nómina de personas afectadas al Proyecto, incluyendo la dedicación al mismo en horas semanales, dependencia académica y/o laboral.

Deberá/n acompañar curriculum vitae según las pautas indicadas en **Anexo A** y determinar la dedicación horaria al Proyecto.

RECURSOS:

Recursos Físicos Disponibles

Enumerar los recursos físicos disponibles propios o a los que se tiene acceso para la ejecución del Trabajo, Proyecto o Programa (instalaciones, equipo e instrumental, bibliografía, etc.). Especificar si se cuenta con financiación alternativa. En caso afirmativo indicar la/s fuente/s correspondiente/s.

Recursos Solicitados

RESUMEN DEL TRABAJO, PROYECTO O PROGRAMA

Descripción resumida para publicar, según **Anexo B**

OTROS Incluir cualquier información o aclaración, observación o sugerencia que considere oportuno.

CURRICULUM VITAE RESUMIDO (en lo posible no exceder las 4 (cuatro) hojas)**DATOS PERSONALES**

1. Apellido y Nombres:	2. Documentos de Identidad:	3. Fecha de Nacimiento:
4. Domicilio Particular:	5. Domicilio Laboral:	6. Teléfono Laboral:
7. Teléfono Particular:	8. Fax Laboral:	9. E-Mail:

TITULOS OBTENIDOS:

Institución

Fecha de realización

En caso de ser alumno:**ESTUDIOS CURSADOS**

Institución

Fecha de realización

ANTECEDENTES EN INVESTIGACION y EXTENSION

Especificar experiencia en el tema, en el área, en disciplinas científicas afines al proyecto, como integrante de grupos de investigación y/o Trabajos y Proyectos realizados por el mismo equipo.

PUBLICACIONES, PATENTES, INFORMES TECNICOS, TESIS:

Relativas al tema del proyecto

Sobres otros temas de investigación científica y tecnológica.

ANTECEDENTES EN DOCENCIA

Cargos desempeñados en forma regular o interino (carácter, lapso, institución, máxima jerarquía académica alcanzada).

Cargos actuales (carácter, desde cuándo, institución).

ACTIVIDADES DE FORMACION DE DISCIPULOS Y DE GRUPOS DE TRABAJO**MENCIONES Y BECAS ESPECIALES****OTRAS DE INTERES**

RESUMEN

DENOMINACION DEL PROYECTO:

PALABRAS CLAVES:

ORGANISMO:

DEPENDENCIA:

DIRECTOR:

DIRECCION LABORAL:

TE:

E-MAIL:

-

-

DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO (Máximo 150 palabras).

Describa siguiendo este orden:

OBJETIVOS - METODOLOGIA - RESULTADOS A OBTENER - IMPACTOS
ESPERADOS

REGLAMENTO DE PRACTICAS DE EXTENSION

Artículo 1°.– Los aspirantes a desarrollar Practicas de Extensión Universitaria en la Facultad de Ciencias Naturales podrán pertenecer a los distintos claustros de la Universidad, como así también a la comunidad en general. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a cualquiera de las categorías que a continuación se detallan:
 - a. Estudiantes regulares de carreras universitarias
 - b. Personal de apoyo universitario
 - c. Graduados en carreras universitarias
 - d. Docentes universitarios
 - e. Extrauniversitarios (egresados de carreras terciarias, profesionales del medio, miembros de organizaciones no gubernamentales, etc.)
2. Elevar una solicitud de Práctica de Extensión Universitaria al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, incluyendo:
 - a. Título del tema o proyecto de Práctica de Extensión Universitaria
 - b. Curriculum Vitae
 - c. Planificación de la Práctica de Extensión Universitaria que contenga una introducción con fundamentos explícitos de la práctica, el plan a realizar y un cronograma de actividades, indicando el tiempo de duración total.
 - d. En el caso de que la Práctica se encuentre contemplada en un Proyecto de Extensión de la Facultad de Ciencias Naturales, deberá constar en la planificación. Para todos los casos de actividades reglamentadas en la Universidad y Facultad (por ejemplo cursos de postgrado, cursos de extensión), la propuesta deberá ser elaborada conforme a las normas correspondientes.
 - e. Aceptación del responsable efectivo del proyecto de Práctica de Extensión Universitaria, que deberá ser docente o personal de apoyo de la Universidad Nacional de Salta.
 - f. Lugar de trabajo con aceptación del responsable. El lugar de trabajo podrá ser una dependencia de la Universidad Nacional de Salta y/o dependencias de otros organismos públicos o privados (por ejemplo INTA, escuelas, comunas, museos, empresas, etc.) involucrados en la acción de extensión.
 - g. No estar inhabilitado en el ejercicio de profesión, poseer conducta cívica digna

Artículo 2°.– El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales aprobará o rechazará la solicitud de la Práctica de Extensión Universitaria por razones expresamente fundadas previo dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina y/o Investigación y Extensión según corresponda por las características del Práctica de Extensión Universitaria solicitada.

Artículo 3°.– El Consejo Directivo designará una Comisión Asesora, propuesta por la Comisión de Investigación y Extensión, que evaluará los resultados de la Práctica de Extensión Universitaria. Esta Comisión Asesora estará formada por tres miembros titulares y tres suplentes que emitirán un dictamen fundado y explícito sobre los resultados alcanzados en el desarrollo de la Práctica de Extensión Universitaria al término de la misma.

Artículo 4°.– La Comisión Asesora propondrá una nómina de personas de reconocida capacidad (no necesariamente pertenecientes a claustros de la Universidad) que puedan evaluar los beneficios y consecuencias de una actividad de extensión. La Comisión Asesora tendrá facultad para determinar el mecanismo sobre el que se basará el dictamen (informe escrito, entrevistas con los receptores de la extensión, etc.).

Artículo 5°.– La Práctica de Extensión Universitaria podrá involucrar una actividad de equipo. En ese caso la planificación deberá hacer referencia a los aspectos concretos bajo responsabilidad del solicitante.

Artículo 6°.– El solicitante asume, con la aprobación de su Práctica de Extensión Universitaria la responsabilidad de cumplir con las actividades en el tiempo propuesto. El no cumplimiento significará la inhabilitación por tres años de futuras postulaciones, salvo casos debidamente fundados.

Artículo 7°.– El postulante, por razones de fuerza mayor, podrá solicitar la anulación de su Práctica.

Artículo 8°.– Una Práctica de Extensión Universitaria requerirá como mínimo veinte horas (en total) de dedicación para su realización, distribuidas acorde a las actividades planteadas y al cronograma presentado.

Artículo 9°.– La Facultad otorgará en la medida de sus posibilidades, los medios disponibles para la ejecución de la Práctica (bibliografía, gabinetes, vehículos, equipos, etc.) .

Artículo 10°.– Las Prácticas de Extensión Universitaria no son remuneradas y el postulante revistará “ad honorem”.

Artículo 11°.– La Facultad promoverá en la medida de las posibilidades la publicación de todo aquel material que considere pertinente y de calidad que resulte de una Práctica de Extensión Universitaria.

Artículo 12°.– La Facultad de Ciencias Naturales aceptará el tema de la Práctica de Extensión Universitaria durante su realización en los siguientes términos:
Práctica de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Naturales en (donde se mencionará el lugar de realización efectivo de la Práctica, por ejemplo cátedra, Museo de Ciencias Naturales, INTA, etc..)

Artículo 13°.– La Práctica de Extensión Universitaria finaliza al concluir la propuesta y su evaluación.

Artículo 14°.– Para las Prácticas de Extensión Universitaria que se desarrollen en el marco de Proyectos de Extensión reconocidos por la Facultad, los responsables del Proyecto determinarán el número de Prácticas de Extensión Universitaria a desarrollar. En caso de existir un número de interesados mayor al número de cargos determinados, el Proyecto respectivo deberá concursar dichos cargos mediante la evaluación de antecedentes y entrevista a los interesados. Cuando la Práctica de Extensión Universitaria se desarrolle fuera de un Proyecto de Extensión reconocido, será necesario que la aceptación del responsable del lugar de trabajo y el responsable efectivo de la Práctica si lo hubiere, especifiquen expresamente las capacidades físicas y humanas para garantizar la viabilidad de la propuesta.

Artículo 15° .– Las Prácticas de Extensión Universitaria podrán repetirse inmediatamente después de finalizada y aprobada la inmediata anterior.

Artículo 16°.– En el caso de aquellas prácticas cuya duración exceda 6 (seis) meses, la Comisión Asesora deberá proceder a solicitar un Informe de Avance de lo actuado por los ejecutores responsables de la Práctica respectiva.

Artículo 17°. – El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales acreditará mediante Resolución, la realización de la Práctica de Extensión Universitaria previo informe positivo de la Comisión Asesora.